



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 16 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619-2022-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 920-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2017345) de fecha 24 de agosto de 2022, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el Oficio N° 012 2022-MDB/GPICT del Gerente de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Bellavista sobre suscripción de Convenio Específico entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad distrital de Bellavista.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite el Oficio N° 012-2022-MDB/GPICT del Gerente de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual adjunta: *“dos (2) ejemplares del Convenio Específico, entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, firmado por nuestro Alcalde, así como el Acuerdo de Concejo N° 038-2022-MDB, con la finalidad de que se continúe con los trámites finales y la suscripción de su Representada...”*;

Que, mediante el Oficio N° 526-2022-OCNI-UNAC de fecha 26 de agosto del 2022, por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao solicita opinión legal sobre suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 909-2022-OAJ de fecha 12 de setiembre del 2022, en relación a la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú; los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el numeral 2.4 de la DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, aprobado por Resolución N° 1063-2016-R; informa que *“en el marco de lo establecido en el numeral 2.4 de la DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, los convenios específicos suscritos por los Directores de la UNAC deben ser en mérito a la existencia de un convenio Marco con esta Casa Superior de Estudios, siendo en el presente caso que conforme a lo informado por el Director de la Oficina de Cooperación Nacional y Relaciones Internacionales el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO se encuentra vigente ; por lo que teniendo en consideración el objeto del referido Convenio Específico remitido por el Director de la Oficina de Cooperación Nacional y Relaciones Internacionales es el de brindar un 20% de descuento al personal administrativo de la citada Municipalidad y a los familiares directos de estos; así como a los vecinos profesionales de dicha comuna para estudios en la Escuela de Posgrado de la UNAC; asimismo, se debe “designar como coordinadores de dicho convenio al Director de la Escuela de Posgrado así como al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales”, por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que “PROCEDE la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 920-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 24 de agosto de 2022; al Oficio N° 526-2022-OCNI-UNAC de fecha 26 de agosto del 2022; al Informe Legal N° 909-2022-OAJ de fecha 12 de setiembre del 2022, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º AUTORIZAR**, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, según la propuesta remitida y revisada mediante Oficio N° 526-2022-OCNI-UNAC y Oficio N° 920-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL de conformidad al Informe Legal N° 909-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OCI,  
cc. OCNI, OCII e interesados.